



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación: 11001-31-03-036-2010-00087-01

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se resuelve el impedimento manifestado por la magistrada, doctora Hilda González Neira, para conocer del recurso de casación interpuesto por Colcell Caribe Limitada, contra la sentencia de 5 de septiembre de 2019, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en el proceso ordinario incoado por la recurrente contra Comunicaciones Celular S.A. Comcel Colombia S.A.

1. CAUSAL INVOCADA

La prevista en el artículo 141, numeral 2° del Código General del Proceso. *“Haber conocido el proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente”.*

2. EL FUNDAMENTO FÁCTICO

Integrar, como ponente, la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., que resolvió el recurso de apelación en la providencia ahora recurrida en casación.

2. CONSIDERACIONES

2.1. En el proceso aparece que efectivamente quien expresa el impedimento, participó, en calidad de magistrada sustanciadora, en la discusión y aprobación de la sentencia en cuestión.

2.2. Los hechos expuestos se subsumen en una de las hipótesis normativas transcritas. Se impone, por tanto, aceptar el impedimento manifestado. Así se garantiza que un funcionario judicial distinto al que conoció en instancia anterior pueda conocer del asunto puesto nuevamente a consideración.

2.3. La incompetencia subjetiva, entonces, se estructura.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, **acepta** el impedimento manifestado por la magistrada, Hilda González Neira, para conocer del recurso de casación de que se trata.

No hay lugar a sortear conjueces, por cuanto la pluralidad mínima requerida para adoptar decisiones, se mantiene.

En firme este proveído vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA
Magistrado